

Normas Generales**PODER EJECUTIVO****Ministerio del Interior****SUBSECRETARIA DEL INTERIOR****DECLARA DUELO OFICIAL CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DEL ALMIRANTE DON JOSE TORIBIO MERINO CASTRO**

Santiago, 31 de agosto de 1996.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 3.561.- Que el país se ha impuesto del sensible fallecimiento del ex Comandante en Jefe de la Armada Nacional y ex Vicepresidente de la República, Almirante don José Toribio Merino Castro.

Visto: Lo establecido por el Artículo 70 y siguientes del Decreto Supremo Nº 150, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre Reglamento de Ceremonial Público y Protocolo y sus modificaciones posteriores; en el Artículo 32º Nº 8 de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en el Nº 88 del Artículo 1º del Decreto Supremo Nº 654, de 1994, del Ministerio del Interior y lo previsto en el Artículo 10 de la Ley Nº 10.336, Orgánica de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo primero: Declárase Duelo Oficial en todo el territorio de la República, los días 31 de agosto, 1º y 2 de septiembre del presente año, con motivo del fallecimiento del Almirante don José Toribio Merino Castro.

Durante estos días se izará el Pabellón Nacional a media asta en la sede de Gobierno, en las Oficinas y Reparticiones Públicas y en las Unidades de las Fuerzas Armadas y Carabineros, y se suspenderán los actos y ceremonias de Gobierno que revistan el carácter de festejo.

Se faculta, además, a las personas y entidades particulares para izar en igual forma el Pabellón Nacional en todos los edificios, residencias o establecimientos de carácter privado.

Artículo segundo: Declárase que el presente Decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia atendida la materia en que incide.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Carlos Figueroa Serrano, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Francisco Javier Pinto Larenas, Subsecretario del Interior Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES****Secretaría Regional Ministerial
VIII Región del Bío-Bío****(Resoluciones)****INCORPORA VIAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE LOCOMOCION COLECTIVA URBANA EN LA CIUDAD DE TOME**

Núm. 201 exenta.- Concepción, 19 de Agosto de 1996.

Vistos: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696, la Resolución Nº 36/91, complementada por la Resolución Nº 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Oficio Nº 845/09.08.96 de la I. Municipalidad de Tomé y el Oficio Nº 634/08.08.96 de la Prefectura de Carabineros Talcahuano Nº 30.

Resuelvo:

Incorpórase en la ciudad de Tomé, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

- Camino a Veguilla, en toda su extensión.
- Camino al Cerro El Santo, en toda su extensión.
- Los Naranjos, en toda su extensión.

Anótese y publíquese.- Miguel Reyes Núñez, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío-Bío.

INCORPORA VIAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE LOCOMOCION COLECTIVA URBANA EN LA CIUDAD DE ARAUCO

Núm. 202 exenta.- Concepción, 20 de agosto de 1996.- Vistos: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696, la Resolución Nº 36/91, complementada por la Resolución Nº 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el Oficio Nº 752/26.07.96 de la I. Municipalidad de Arauco y el Oficio Nº 495/26.07.96 de la Prefectura de Carabineros Arauco Nº 19.

Resuelvo:

Incorpórase en la ciudad de Arauco, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

- Caupolicán, en toda su extensión.
- Covadonga, en toda su extensión.
- Chacabuco, en toda su extensión.
- Esmeralda, en toda su extensión.
- Condell, en toda su extensión.
- Av. Prat, en toda su extensión.
- Cochrane, en toda su extensión.
- S. Allende, en toda su extensión.
- Pedro Aguirre Cerda, en toda su extensión.

Anótese y publíquese.- Miguel Reyes Núñez, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

OTRAS ENTIDADES**Banco Central de Chile****TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 04 DE SEPTIEMBRE DE 1996**

	Tipo de Cambio \$ (Nº 6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
Dólar EE.UU. *	411.91	1.0000
Dólar Canadá	301.15	1.3678
Dólar Australia	326.27	1.2625
Dólar Neozelandés	284.88	1.4459
Libra Esterlina	645.53	0.6381
Marco Alemán	277.70	1.4833
Yen Japonés	3.77	109.1756
Franco Francés	81.12	5.0775
Franco Suizo	341.55	1.2060
Franco Belga	13.49	30.5271
Florín Holandés	247.85	1.6619
Lira Italiana	0.27	1510.6879
Corona Danesa	71.99	5.7219
Corona Noruega	64.13	6.4233
Corona Sueca	62.20	6.6226
Peseta	3.29	125.1531
Renminby	49.59	8.3060
Schilling Austria	39.54	10.4165
Markka	91.63	4.4956
ECU	507.97	0.8109
DEG	599.23	0.687397

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 03 de Septiembre de 1996.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$451,81 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 03 de septiembre de 1996.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Normas Particulares**Ministerio de Defensa Nacional****SUBSECRETARIA DE MARINA****OTORGA CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN CALBUCO, AL SEÑOR LUIS ERNESTO MARIN PULGAR****(Extracto de Resolución)**

1.- Mediante Resolución Nº 1.415, de fecha 28 de junio de 1996, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Luis Ernesto Marín Pulgar, chileno, Rut. Nº 8.695.776-0, con domicilio en Correo Calbuco, Concesión de Acuicultura, de Porción de Agua y Fondo de Mar, en el lugar denominado estero Chauquear, isla Puluqui, comuna de Calbuco, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano Nº 083/96-A, visado por la Autoridad Marítima de Calbuco.

2.- El sector tiene una superficie de 1,15 hectárea y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 41°47'50,00" S. Long. 73°04'50,00" W.
Vértice B Lat. 41°47'52,30" S. Long. 73°04'52,00" W.
Vértice C Lat. 41°47'55,30" S. Long. 73°04'43,00" W.
Vértice D Lat. 41°47'53,00" S. Long. 73°04'45,00" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo de Chorito, Ostra del Pacífico y Ostión del norte.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por Resolución Nº 661, de fecha 11 de abril de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 14 de agosto de 1996.- Pablo Cabrera Gaete, Subsecretario de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción**SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION****OTORGA A METROGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA DISTRIBUCION DE GAS NATURAL**

Núm. 381.- Santiago, 4 de junio de 1996.- Vistos: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior; en los Decretos Supremos Nºs 263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República; y los oficios Nºs 1094 y 1095, ambos de 1996, del señor Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a la empresa Metrogas S.A., Rut: 96.722.460-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas natural de red, en las comunas de Cerrillos, Estación Central, Maipú, Padre Hurtado, Pedro Aguirre Cerda, Peñaflor, Talagante e Isla de Maipo, en la Región Metropolitana en las zonas que se definen más adelante.

Artículo segundo.- La zona de concesión en las comunas de Cerrillos, Estación Central, Maipú, Pedro Aguirre Cerda, Padre Hurtado, Peñaflor, Talagante e Isla de Maipo, están destacadas en los planos comunales signados por Metrogas S.A. con los números GN 000 011 (Pedro Aguirre Cerda), GN 000 012 (Cerrillos y Estación Central), GN 000 013 (Maipú), GN 000 020 (Padre Hurtado), GN 000 014 (Peñaflor) GN 000 015 (Talagante e Isla de Maipo).

Comuna de PEDRO AGUIRRE CERDA

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 011 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

- Av. Plano Regulador, desde Av. General Velásquez hasta calle Maipú.
- Calle Maipú, desde Av. Plano Regulador hasta proyección calle Melinka.

-Calle Melinka, desde su proyección hacia calle Maipú hasta Av. José Joaquín Prieto.
-Av. José Joaquín Prieto, desde calle Melinka hasta Av. Lo Ovalle.
-Av. Lo Ovalle, desde Av. José Joaquín Prieto hasta Av. General Velásquez.
-Av. General Velásquez, desde Av. Lo Ovalle hasta Av. Plano Regulador.

Comuna de ESTACION CENTRAL

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 012 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

-Lindero norte de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena, desde Zanjón de la Aguada hasta calle Gandarillas.
-Calle Gandarillas, desde lindero norte de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena hasta calle Manuel Rodríguez.
-Calle Manuel Rodríguez, desde calle Gandarillas hasta Av. General Velásquez y su proyección hasta calle Bernal del Mercado.
-Calle Bernal del Mercado, desde la proyección de calle Manuel Rodríguez hasta Av. Pedro Aguirre Cerda.
-Av. Pedro Aguirre Cerda, desde calle Bernal del Mercado hasta calle Hipólito Venegas.
-Calle Hipólito Venegas, desde Av. Pedro Aguirre Cerda hasta Av. Buzeta.
-Av. Buzeta, desde calle Hipólito Venegas hasta la intersección con el Zanjón de la Aguada.
-Zanjón de la Aguada (límite sur de comuna de Estación Central), desde Av. Buzeta hasta lindero norte de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena.

Comuna de CERRILLOS

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 012 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

-Lindero norponiente de línea del ferrocarril Santiago a Cartagena, desde el límite con la comuna de Maipú hasta el Zanjón de la Aguada.
-Zanjón de la Aguada, desde el lindero norponiente de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena hasta la intersección con el límite de la comuna de Pedro Aguirre Cerda.
-Límite comunal con las comunas de Pedro Aguirre Cerda y Lo Espejo, desde el Zanjón de la Aguada hasta el límite con la comuna de San Bernardo.
-Límite comunal con la comuna de San Bernardo, desde el límite comunal con la comuna de Lo Espejo en la intersección de Av. General Velásquez con Lo Sierra hasta límite con la comuna de Maipú en intersección de Camino Lo Sierra con Camino a Lonquén.
-Límite comunal con la comuna de Maipú en toda su extensión, desde límite comunal con la comuna de San Bernardo hasta el lindero norponiente de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena.
Se exceptúa de esta zona las calles o avenidas consideradas en el Decreto Nº 58 del 29 de Enero de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a Gasco S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en las comunas de Cerrillos, Maipú y Padre Hurtado.

Comuna de MAIPU

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 013 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

-Límite comunal con la comuna de Cerrillos en toda su extensión, desde el lindero norponiente de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena hasta Av. Lo Sierra en el límite comunal con la comuna de San Bernardo.
-Límite comunal con la comuna de San Bernardo desde Av. Lo Sierra hasta calle Chañarillo.
-Calle Chañarillo, desde límite comunal con la comuna de San Bernardo hasta Av. Las Industrias.
-Av. Las Industrias, desde calle Chañarillo hasta Av. Tres Poniente.
-Av. Tres Poniente, desde Av. Las Industrias hasta Camino a Melipilla.
-Camino a Melipilla, desde Av. Tres Poniente hasta Av. Los Pajaritos.
-Lindero norponiente de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena, desde Av. Los Pajaritos hasta calle Vicente Reyes.
-Calle Vicente Reyes, desde lindero norponiente de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena hasta calle Santa María.

-Calle Santa María, desde calle Vicente Reyes hasta el lindero norponiente de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena.

-Lindero norponiente de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena, desde calle Santa María hasta la intersección con el límite comunal de la comuna de Cerrillos.

-Franja de 500 metros de ancho situada al suroriente del Camino a Melipilla, desde Av. Tres Poniente hasta la línea formada por el fondo de los sitios ubicados al oriente de la urbanización Ciudad Satélite y su proyección hasta Camino a Melipilla.

Se exceptúa de esta zona la franja del Camino a Melipilla en toda su extensión, considerada en el Decreto Nº 58 del 29 de Enero de 1996, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a Gasco S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en las comunas de Cerrillos, Maipú y Padre Hurtado.

Además, esta concesión considera la zona correspondiente al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

-Calle Fernando Riesco, desde Av. Los Pajaritos hasta calle Alberto Llona.
-Calle Alberto Llona, desde calle Fernando Riesco hasta calle Vicente Reyes.
-Calle Vicente Reyes, desde calle Alberto Llona hasta Av. Los Pajaritos.
-Calle Los Pajaritos, desde Vicente Reyes hasta Fernando Riesco.

Comuna de PADRE HURTADO

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 020 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

-Lindero norponiente de la línea del ferrocarril Santiago a Cartagena, desde el límite comunal con comuna de Peñaflor, hasta la intersección con el camino Las Casas.

-Línea paralela situada a 100 metros al surponiente del eje del camino Las Casas, desde lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena hasta la coordenada UTM 329.050, 6.284.050.

-Línea que une los puntos, desde la coordenada UTM 329.050, 6.284.050 hasta la coordenada UTM 329.000, 6.283.950.

-Línea que une los puntos, desde la coordenada UTM 329.000, 6.283.950 hasta la intersección con la ribera suroriente del canal Castillo en la coordenada UTM 328.700, 6.284.000.

-Ribera suroriente del canal Castillo, desde la coordenada UTM 328.700, 6.284.000 hasta la coordenada UTM 328.650, 6.284.600.

-Línea que une los puntos, desde la coordenada UTM 328.650, 6.284.600 hasta la coordenada UTM 329.050, 6.285.000.

-Línea que une los puntos, desde la coordenada UTM 329.050, 6.285.000 hasta la coordenada UTM 329.300, 6.284.880.

-Línea que une los puntos, desde la coordenada UTM 329.300, 6.284.880 hasta la coordenada UTM 329.000, 6.284.250.

-Línea paralela situada a 100 metros al nororiente del eje del camino Las Casas, desde la coordenada UTM 329.000, 6.284.250 hasta la intersección con el lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena.

-Lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena, desde el punto situado a 100 metros al nororiente del eje del camino Las Casas hasta el límite comunal con la comuna de Maipú.

-Límite comunal de la comuna de Maipú, desde el lindero norponiente de la línea del ferrocarril de Santiago a Cartagena hasta el punto ubicado a 500 metros al suroriente del eje de la carretera Santiago a San Antonio, ruta 78.

-Línea paralela situada a 500 metros al suroriente del eje de la carretera Santiago a San Antonio, ruta 78, desde el límite comunal con Maipú, hasta la intersección con el camino Curato en el límite con la comuna de Peñaflor.

-Límite con la comuna de Peñaflor, desde el punto ubicado sobre el camino Curato a 500 metros al suroriente del eje de la carretera Santiago a San Antonio, ruta 78, hasta la intersección con el lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena.

Comuna de PEÑAFLORES

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 014 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

-Lindero norponiente de la línea de ferrocarril

Santiago a Cartagena, desde el límite comunal con comuna de Talagante, hasta el límite comunal con la comuna de Padre Hurtado.

-Límite comunal con la comuna de Padre Hurtado, desde lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena hasta 150 metros al suroriente de la autopista Santiago a San Antonio.

-Línea paralela situada a 150 metros al suroriente de la autopista Santiago a San Antonio, desde límite comunal con la comuna de Padre Hurtado hasta el límite comunal con la comuna de Talagante.

-Límite comunal con la comuna de Talagante, desde el punto situado a 150 metros al suroriente de la autopista Santiago a San Antonio, hasta el lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena.

Comuna de TALAGANTE

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 015 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

-Franja paralela de 50 metros al poniente y 150 metros al oriente del eje de la Av. Senador Jaime Guzmán E., desde la intersección con el estero El Gato hasta la coordenada UTM 321.550, 6.268.600.

-Contorno de depresión del lecho del río Maipo, desde la coordenada UTM 321.550, 6.268.600 hasta la coordenada UTM 319.650, 6.268.950.

-Línea que une los puntos de la coordenada UTM 319.650, 6.268.950 hasta la coordenada UTM 319.750, 6.269.350.

-Línea que une los puntos de la coordenada UTM 319.750, 6.269.350 hasta la coordenada UTM 319.900, 6.269.370 coincidente con el camino Amancay.

-Camino Amancay, desde la coordenada UTM 319.900, 6.269.370 hasta la coordenada UTM 320.450, 6.270.720.

-Línea que une los puntos de la coordenada UTM 320.450, 6.270.720 hasta la coordenada UTM 321.220, 6.270.550 ubicada sobre el eje de la Av. Senador Jaime Guzmán E.

-Línea paralela situada a 150 metros al oriente de la Av. Senador Jaime Guzmán E., desde la coordenada UTM 321.220, 6.270.550 hasta la coordenada UTM 321.550, 6.268.600, ambas coordenadas ubicadas sobre el eje de la misma avenida y coincidente con el contorno de depresión del lecho del río Maipo.

-Franja paralela de 50 metros al poniente y de 150 metros al oriente del eje de la Av. Senador Jaime Guzmán E., desde la coordenada UTM 321.220, 6.270.550 hasta la intersección con autopista Santiago a San Antonio, ruta 78.

-Franja de 150 metros a ambos costados del eje de la autopista Santiago a San Antonio, desde Av. Senador Jaime Guzmán E. hasta camino El Oliveto.

-Línea paralela situada a 100 metros al poniente del camino El Oliveto, desde autopista Santiago a San Antonio hasta lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena.

-Lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena, desde el punto distante a 100 metros al poniente del camino El Oliveto hasta límite comunal con comuna de Peñaflor.

-Límite comunal con comuna de Peñaflor, desde el lindero norponiente de la línea de ferrocarril Santiago a Cartagena hasta 150 metros al oriente de la autopista Santiago a San Antonio.

-Línea paralela situada a 150 metros al oriente de la autopista Santiago a San Antonio, desde límite comunal con comuna de Peñaflor hasta camino El Oliveto.

Comuna de ISLA DE MAIPO

La Zona de Concesión se muestra en el plano GN 000 015 y corresponde al interior del perímetro formado por los límites siguientes:

-Eje Estero El Gato (límite con la comuna de Talagante), desde 50 metros al poniente de Av. Senador Jaime Guzmán E. (ex camino Talagante-Isla de Maipo), hasta brazo de bifurcación aguas arriba del estero El Gato.

-Brazo bifurcado al sur de estero El Gato, desde el estero El Gato hasta una longitud de 300 metros siguiendo el curso aguas arriba, coincidiendo con la coordenada UTM 322.560, 6.820.100.

-Línea que une los puntos de la coordenada UTM 322.560, 6.820.100 hasta la coordenada UTM 322.640, 6.267.620.

-Línea que une los puntos de la coordenada UTM 322.640, 6.267.620 hasta la coordenada UTM 322.300, 6.267.550.

-Línea paralela proyectada a 50 metros al poniente de la Av. Senador Jaime Guzmán E., desde la coordenada UTM 322.300, 6.267.550, hasta la intersección del estero El Gato.

Las coordenadas utilizadas están basadas en el Datum geodésico provisorio Sudamericano de 1956.

Artículo tercero.- La longitud total de tuberías a instalar en esta concesión para el período de 20 años, con las distintas redes del Sistema de Distribución, es de aproximadamente 160.040 metros, siendo:

- Red Primaria, en acero 21.970 metros
Red Terciaria, en polietileno 138.070 metros

Artículo cuarto.- La inversión total comprometida en el Sistema de Distribución por Metrogas S.A., para un período de 20 años, es US\$11,98 millones.

Artículo quinto.- El plazo total de las obras será de 20 años, de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de inicio: Agosto 1997
Fin Primer Tercio: Enero 2003
Fin Segundo Tercio: Enero 2010
Fecha de Término: Diciembre 2016

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos empezarán a correr desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia si ello ocurriese con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo sexto.- El inicio del suministro de gas tendrá lugar dentro de un plazo máximo de tres años contado desde la fecha de la total tramitación de este decreto.

Artículo séptimo.- Las instalaciones de la red de distribución sólo ocuparán Bienes Nacionales de Uso Público, contenidos en la zona definida en el artículo 2º.

Artículo octavo.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos y redes de distribución de otros servicios públicos, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del artículo 12º de D.F.L. Nº 323, de 1931, de Interior.

Artículo noveno.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles deberá archivar una copia de los planos señalados en el artículo segundo de este decreto, como asimismo de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto.

Artículo décimo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo undécimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al Decreto con Fuerza de Ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior.

Artículo duodécimo.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-
EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Alvaro García Hurtado, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A EMEC S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA V REGION, PROVINCIAS DE PETORCA Y VALPARAISO

Núm. 511.- Santiago, 16 de julio de 1996.-
Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los

artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a la Empresa Eléctrica EMEC S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar, en la V Región de Valparaíso, Provincias de Petorca y Valparaíso, Comunas de La Ligua, Cabildo, Papudo, Zapallar y Puchuncaví, las instalaciones de distribución de energía eléctrica que se detallan en el artículo 6º del presente decreto, a través del nombre de la obra, su ubicación y planos respectivos.

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones será dar servicio público de distribución de energía eléctrica en la zona de concesión que se define más adelante.

Artículo 3º.- El presupuesto global del costo de las obras asciende a \$108.319.501.

Artículo 4º.- Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente Decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- Autorízase la ocupación de caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público y el cruce de otras líneas eléctricas que las instalaciones atraviesen en su recorrido.

Artículo 6º.- La zona de concesión comprenderá una franja de cien metros circundantes a todas las líneas de alta y baja tensión indicadas en los planos que se indican a continuación:

Nombre de Proyecto	Provincia	Comuna	Plano
CPS S/E 10 kVA Paso Oscuro	Petorca	La Ligua	EEC-7282
Electrificación Sector Los Alamos-La Vega	Petorca	Cabildo	EEC-7062
Electrificación Sector Los Perales-Alicahue	Petorca	Cabildo	EEC-7064
Electrificación El Quemado	Petorca	Cabildo	EEC-7065
Electrificación Quebrada Honda-Pedegua	Petorca	Cabildo	EEC-7068
Alimentador Placilla	Petorca	Papudo	EEC-7284
Extensión Línea MT Pullalli	Petorca	Papudo	EEC-7186
Alimentador Maitencillo	Petorca	Zapallar	EEC-7186
Extensión Línea MT Laguna-Cachagua	Petorca	Zapallar	EEC-7186
Alimentador Maitencillo	Valparaíso	Puchuncaví	EEC-7187
Extensión Línea MT Laguna-Marbella	Valparaíso	Puchuncaví	EEC-7187
Línea AT 13,2 kV 3ø y Nueva S/E 30 kVA Sector El Yating	Valparaíso	Puchuncaví	EEC-6754

Artículo 7º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9º.- El plazo para la iniciación de cada obra es de 30 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y los plazos para su terminación, por etapas y total, serán los siguientes:

Nombre del Proyecto	Plazo (días)			
	Etapas I	Etapas II	Etapas III	Total
CPS S/E 10 kVA Paso Oscuro	15	10	5	30
Electrificación Sector Los Alamos-La Vega	25	15	5	45
Electrificación Sector Los Perales-Alicahue	15	10	5	30
Electrificación El Quemado	15	10	5	30
Electrificación Quebrada Honda-Pedegua	15	10	5	30
Alimentador Placilla	15	10	5	30
Extensión Línea MT Pullalli	25	15	5	45
Alimentador Maitencillo	30	15	5	50
Extensión Línea MT Laguna-Marbella	15	10	5	30
Línea AT 13,2 kV 3ø y Nueva S/E 30 kVA Sector El Yating	15	10	5	30

Etapas I: Estacado y montaje de estructuras
Etapas II: Tendido de conductores
Etapas III: Pruebas finales y recepción de las obras

Artículo 10º.- El presente decreto deberá reducirse a escritura pública, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial, en la Notaría que corresponda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-
Por orden del Presidente de la República.- Angel Maulén Ríos, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A EMEC S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA IV REGION, COMUNA DE RIO HURTADO

Núm. 512.- Santiago, 16 de julio de 1996.-
Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la Ley Nº 18.410.

Decreto:

Artículo 1º.- Otórgase a la Empresa Eléctrica EMEC S.A., concesión definitiva para establecer, operar y explotar, en la IV Región de Coquimbo, Provincia de Limarí, Comuna de Río Hurtado, las instalaciones de distribución de energía eléctrica correspondientes al proyecto denominado "Electrificación Fundina Norte II etapa", según plano EEC-6112 de EMEC S.A.

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones será dar servicio público de distribución de energía eléctrica en la zona de concesión que se define más adelante.

Artículo 3º.- El presupuesto global del costo de las obras asciende a \$3.230.863.

Artículo 4º.- Copias del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- Autorízase la ocupación de caminos, calles y otros bienes nacionales de uso público y el cruce de otras líneas eléctricas que las instalaciones atraviesen en su recorrido.

Artículo 6º.- La zona de concesión comprenderá una franja de cien metros circundantes a todas las líneas de alta y baja tensión indicadas en el plano respectivo.

Artículo 7º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 8º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 9º.- El plazo para la iniciación de las obras es de 30 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación será de 45 días, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

I Etapa: Estacado y montaje de estructuras: 25 días.
II Etapa: Tendido de conductores: 15 días.
III Etapa: Pruebas finales y Recepción de la Obra: 5 días.

Artículo 10º.- El presente decreto deberá reducirse a escritura pública, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial, en la Notaría que corresponda.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.-
Por orden del Presidente de la República, Angel Maulén Ríos, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.-
Saluda atentamente a Ud., Angel Custodio Maulén Ríos, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.